



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0122

()
06 MAR. 2026

" Por medio del cual se delegan unas funciones en el Secretario de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 2, 44, 298 y 305 de la Constitución Política, Decreto 859 de 2015 y la Ley 1885 del 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, las autoridades administrativas podrán delegar en sus subalternos o en otras autoridades el ejercicio de funciones que les estén atribuidas por la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al respectivo organismo o entidad.

Que el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de representante legal del Departamento, ejerce funciones de dirección administrativa y de ordenación del gasto, en los términos previstos en la Constitución y la ley.

Que con el fin de garantizar la adecuada gestión administrativa y financiera de los recursos y facilitar los trámites relacionados con la ejecución presupuestal y los desembolsos correspondientes a los procesos adelantados en la Secretaría de Educación, se hace necesario delegar determinadas funciones en el titular de dicha dependencia.

Que en virtud de lo anterior se considera procedente delegar en el Secretario de Educación la facultad de actuar como ordenador del gasto y ejercer la presidencia de la Junta de Administración en representación del Gobernador, con el fin de asegurar una gestión eficiente y oportuna de los recursos públicos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO

Delegar en el Secretario de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la facultad de ordenar el gasto en relación con los recursos, actuaciones administrativas y procesos que se adelanten en el ámbito de competencia del FONDO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS JOVENES DEL ARCHIPIELAGO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (FODEJAS) de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Delegar en el Secretario de Educación, la representación del Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para ejercer las funciones de Presidente de la Junta de Administración, en los términos establecidos en las disposiciones que regulan su funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO DELEGADO

El funcionario delegado ejercerá las funciones aquí asignadas con sujeción a la Constitución, la ley y los reglamentos vigentes, y será responsable por el ejercicio de las mismas en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

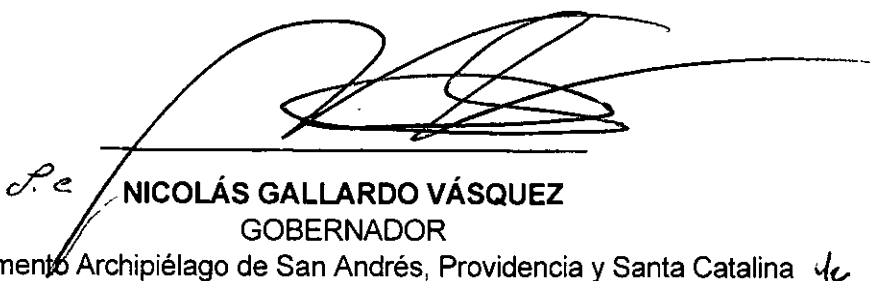
ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Andrés Isla, a los _ días del mes de ____ de 2026.

06 MAR. 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

P.e

NICOLÁS GALLARDO VÁSQUEZ
GOBERNADOR
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina *de*